

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20210015600**

Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y ANA MARÍA ARANGO CAMMAERT se encuentran debidamente notificados como se evidencia en los consecutivos 11 y 13 del expediente digital, quienes confirmaron poder y presentaron contestación a la demanda en consecutivos 12 y 14-15, respectivamente, y además la demandada Ana María Arango presentó llamamiento en garantía.

Se reconoce personería al profesional en derecho MAURICIO CARVAJAL GARCÍA como apoderado judicial de la aseguradora demandada, conforme a las facultades otorgadas en memorial poder obrante en el folio 01 del consecutivo 12.

De igual manera se reconoce personería adjetiva a la abogada JESSICA KONDO GARCÍA, como apoderada judicial de la demandada Ana María Arango Cammaert conforme a las facultades conferidas en memorial poder visto a folio del consecutivo 14.

Se requiere a la togada Kondo García, acredite el domicilio electrónico registrado ante el SIRNA, mismo que le otorgara la identidad digital necesaria para sus actuaciones.

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que las demandadas remitieron sus contestaciones al apoderado actor al buzón electrónico indicado por este como domicilio profesional electrónico, como se evidencia en los folios 13 y 3 de los consecutivos 14 y 15, y folio 51 del consecutivo 12, sin que el extremo actor efectuara manifestaciones.

Secretaria provea enlace al expediente digital a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**Firmado Por:**

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6b0757fb50a97921832e29b09113dbad51d26d0811f6596e35fb103b8934ab**

Documento generado en 08/10/2021 05:34:52 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>